

RESOLUCIONES

N° 0001

Aprueba Presupuesto 2017.....pág.1

DISPOSICIONES CONJUNTAS

N° 0001-GA-GEF-17

Aprueba Tareas de cierre de Compromiso Presup.....pág.2

DISPOSICIONES

N° 0005-GPM-17

Autoriza incremento - Nomenclador Nutrimed S.A. ...pág.3

N° 0006-GPM-17

Acepta Nomenclador - Htal. Austral.....pág.4

Resolución N° 0001

BUENOS AIRES, 02 ENE. 2017

VISTO la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Ley N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344/07, sus normas modificatorias y complementarias, las Leyes N° 24.629, N° 25.152 y sus normas modificatorias y complementarias, y N° 25.917 sus normas modificatorias y complementarias, los Decretos PEN N° 2/04 y N° 86/15, la Resolución N° 821/DE/2015, el Expediente N° 0200-2016-0010740-2, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asigna al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 6° inciso f) de la ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para elaborar el presupuesto anual del ente, y remitir el mismo a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional y del Honorable Congreso de la Nación.

Que el artículo 3° del Decreto PEN N° 02/04 asigna al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que por imperio de la Ley N° 25.401, las disposiciones contenidas en el Título II - Capítulo III y los Títulos III, VI y VII de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público Nacional N° 24.156 resultan expresamente aplicables al INSSJP.

Que por imperio de la Ley N° 25.152, la administración de los recursos públicos debe ceñirse a las disposiciones contenidas en dicha norma.

Que mediante Proyecto de Ley de Presupuesto General de

la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del año 2017, se estimaron los Ingresos Corrientes del Instituto en la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL (\$) 116.467.502.000,00)

Que el Instituto tiene como principal objetivo garantizar a los jubilados, pensionados y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias, integrales, integradas y equitativas tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, sobre la base del equilibrio sustentable de su presupuesto.

Que, asimismo, y a efectos de garantizar prestaciones de calidad optimizando sus recursos, el Instituto procura mejorar la atención en forma personalizada, oportuna y adecuada en cada uno de los niveles.

Que por tal circunstancia resulta necesaria la incorporación en la Estructura Programática Institucional del Programa Presupuestario 4800 - Desarrollo Prestadores Sanitarios, abocado fundamentalmente al desarrollo de infraestructura sanitaria con el fin de incrementar la oferta de servicios de salud en el territorio nacional.

Que la Secretaría General Técnico Financiera, la Sindicatura General del Instituto y la Secretaría General Técnico Jurídica, han tomado la debida intervención de sus competencias, no encontrando objeciones que formular para la suscripción de la presente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 86/15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijar en la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL (\$) 116.467.502.000,00.-) los gastos corrientes y de capital del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 2°.- Estimar en la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL (\$) 116.467.502.000,00.-) el Cálculo de Recursos del Instituto, destinado a atender los gastos fijados por el Artículo precedente, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación:

Contribuciones Seguridad Social	85.608.410.000,00.-
Transferencias Corrientes	30.158.600.000,00.-
Otros Ingresos Corrientes	700.492.000,00.-
TOTAL	116.467.502.000,00.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la distribución de los gastos corrientes y de capital determinados en el Artículo 1° en las aperturas

programáticas, partidas limitativas previstas en los clasificadores y unidades ejecutoras de acuerdo al Anexo que se agrega y que pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que la Dirección Ejecutiva del Instituto podrá introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios o donaciones que se perciban durante el ejercicio y los originados en remanentes de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 5°.- Delegar en la Subdirección Ejecutiva la asignación de las cuotas de compromiso y devengado de las partidas aprobadas en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Incorporar a la Estructura Programática del Instituto, el programa 4800 denominado "Desarrollo Prestadores Sanitarios".

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0001

Dr. Carlos J. REGAZZONI – Director Ejecutivo

Disposición Conjunta N° 0001

BUENOS AIRES, 02 ENE. 2017

VISTO la Resolución N° 821/DE/2015 sobre Procedimientos y Normas Presupuestarias y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 821/DE/2015, Anexo I - Título III - "De las Tareas de Cierre" se reglamentaron las tareas a efectuar al cierre del ejercicio presupuestario.

Que en la constante búsqueda de la optimización de los recursos disponibles del Instituto, el Departamento Planificación Presupuestaria, dependiente de la Subgerencia de Gestión Financiera, ha trabajado durante el corriente año en la realización de tareas de control y cierre de documentos presupuestarios, mediante la evaluación de las desviaciones reales respecto del presupuesto original aprobado.

Que a los fines de mantener el adecuado nivel operativo prestacional del Instituto, resulta necesario contar con un presupuesto idóneo y eficiente que permita la contabilización de erogaciones con impacto presupuestario en el corriente periodo.

Que ello es posible mediante la realización de un análisis pormenorizado de todos los compromisos habidos al cierre del ejercicio presupuestario en curso (Anexo "Tareas de Cierre de Compromiso Presupuestario"), lo cual implica un estudio de todas las Órdenes de Compra abiertas y Solicitudes de Pedidos, determinando si las mismas presentan principio de ejecución y/o si aún tienen un saldo por devengar, determinando cuales se ejecutaran en el ejercicio inmediato posterior.

Que finalizado dicho análisis, la Gerencia de Administración en conjunto con la Gerencia Económico Financiera procederán a

efectuar en el sistema SAP las modificaciones pertinentes de los documentos analizados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas la Resolución N° 0004/DE/15,

LA GERENTE ECONÓMICO FINANCIERA Y
EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONEN:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Tareas de Cierre de Compromiso Presupuestario, que como Anexo se agregan a la presente.

ARTÍCULO 2°: Establecer que el informe al que se hace referencia en el anexo de la presente, deberá ser remitido al Departamento Planificación Presupuestaria, dependiente de la Subgerencia de Gestión Financiera, dentro de 10 días hábiles contados desde el 31 de diciembre del año en curso.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 0001/GEF-GA/2017

Enrique M. NOLTING – Gerente de Administración

Cdora. María MOLINA ITURROZ – Gerente Económico Financiera

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 0001-17

"TAREAS DE CIERRE DE COMPROMISO PRESUPUESTARIO"

Cada Unidad Ejecutora de presupuesto deberá confeccionar un informe pormenorizado de los documentos de compromiso pendientes al cierre de ejercicio, respetando la nomenclatura indicada a continuación:

a. Han presentado principio de ejecución, ingreso de mercadería o conformidad del servicio brindado; en estos casos seguirán impactando en el presente ejercicio hasta el momento de ingreso de la Facturación. La documentación relacionada al devengamiento total de dichos compromisos, deberán ser informados según lo establecido en el Anexo IV de la Disposición de Balance de la Gerencia Económico Financiera.

b. Tendrán principio de ejecución, pero no en el presente ejercicio, por lo cual deberá modificarse su fecha de entrega a fin de trasladar la misma al Ejercicio inmediato posterior, impactando en el que realmente corresponda. En el caso de las SolPe al ser un documento interno y no representar una relación contractual con un tercero, deberán concluir las definitivamente y constituirse nuevamente en ejercicio siguiente.

(Se recuerda que dichos documentos a trasladar, impactarán al iniciarse el nuevo ejercicio consumiendo la Partida Presupuestaria que se asigne por Resolución N° 01/DE para ese ejercicio, para estos conceptos; por lo cual y tal como lo señala el "Manual de Formulación Presupuestaria", tienen que haberse tenido en cuenta para la Formulación del mismo por cada Unidad Ejecutora.)

c. Se conoce con certeza que no serán ejecutadas, las mismas se deberán dar por concluidas a fin de liberar el saldo afectado, optimizando de esta manera la utilización de los recursos presupuestarios.

El plazo para remitir dicho informe al Departamento Planificación Presupuestaria, dependiente de la Subgerencia de Gestión Financiera, será de 10 días hábiles contados desde el 31 de diciembre del año en curso.

Vencido el plazo y ante la falta de respuesta y/u omisión de documentos por parte de la Unidad Ejecutora, serán consideradas dentro del estadio "c", procediendo a la liberación del saldo presupuestario, siendo responsabilidad de la máxima autoridad de dicha Unidad contar con el mismo ante la aparición de documentación en el ejercicio inmediato posterior.

Disposición N° 0005

BUENOS AIRES, 02 ENE. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2015-0000935-7 y la Disposición N° 634/GPM/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita el incremento en el Nomenclador de NUTRIMED S.A (Clínica Cormillot S.A)

Que por Disposición N° 634/GPM/2015, se incorporó a NUTRIMED S.A (Clínica Cormillot S.A) sita en la calle Cuba 3684, CABA, como prestador Alternativo para la atención de servicios médicos asistenciales en las modalidades Ambulatorio, Hospital de día, Internación Simple e Internación con acompañante destinada a los afiliados del Instituto que se encuadran dentro de la patología obesidad mórbida.

Que la obesidad mórbida es una enfermedad crónica, compleja multifactorial y progresiva cuya gravedad afecta la calidad y expectativa de vida del individuo que la padece. La terapéutica debe atender las distintas causas de la enfermedad por lo cual es menester constituir un equipo multidisciplinario que contemple los factores psicológicos, conductuales nutricionales y endocrinos de la misma.

Que en particular, la Gerencia de Prestaciones Médicas propicia la modificación de los valores vigentes para el nomenclador enmarcado en la Disposición N° 634/GPM/2015.

Que de forma previa al dictado de la presente, se dio intervención al área técnica competente a efectos de establecer los valores a abonar en base a los antecedentes reseñados.

Que por ello se considera conveniente reconocer un incremento para las prácticas brindadas por NUTRIMED S.A. (Clínica Cormillot S.A).

Que en esta oportunidad, corresponderá aprobar un incremento del 35% a partir del 01 de Noviembre de 2016.

Que, además el Departamento de Estudios Económicos dependiente de la Gerencia Económico Financiera ha emitido su opinión entendiendo que no existen impedimentos para proceder a la aprobación de los valores propuestos por el área antedicha.

Que, asimismo, dicho Departamento informa que teniendo en cuenta el porcentaje de aumento propuesto, los nuevos valores

quedarían establecidos por el Nomenclador que como Anexos I, II, III y IV pasan a formar parte de la presente.

Que la de la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 004/DE/15,

EL GERENTE DE PRESTACIONES MÉDICAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a partir del 01 de Noviembre de 2016 el incremento en el Nomenclador de NUTRIMED S.A. (Clínica Dr. Cormillot), que como Anexos I, II, III y IV pasan a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 0005/GPM/2017

Dr. Hernán Carlos CHAVIN - Gerente de Prestaciones Médicas

ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 0005-17

MÓDULO AMBULATORIO.

PRÁCTICA: TRATAMIENTO INTEGRAL

INCLUYE

- 1 CONSULTA CLÍNICA NUTRICIONAL
- 3 CONSULTAS CON NUTRICIONISTA/EDUCADORA
- 4 GRUPOS DE EDUCACIÓN TERAPÉUTICA
- TRATAMIENTO NUTRICIONAL
- ACTIVIDAD FÍSICA GRUPAL

TOTAL MENSUAL: \$ 3.240

ANEXO II - DISPOSICIÓN N° 0005-17

MÓDULO DE INTERNACIÓN SIMPLE

PRÁCTICA: INTERNACIÓN PARA TRATAMIENTO INTEGRAL

INCLUYE

- HABITACIÓN COMPARTIDA
- ADMISIÓN COMPLETA
- CONSULTAS CLÍNICAS NUTRICIONALES
- CONSULTAS PSICOLÓGICAS
- CONSULTAS CARDIOLÓGICAS
- TRATAMIENTO NUTRICIONAL
- ACTIVIDAD FÍSICA GRUPAL
- HIDROTERAPIA
- GRUPOS DE EDUCACIÓN TERAPÉUTICA
- MEDICACIÓN DE RUTINA
- INSUMOS DESCARTABLES
- TRATAMIENTO CLÍNICO COMPLETO

EXCLUYE

- ANTIBIÓTICOS DE 3° GENERACIÓN
- MEDICACIÓN ESPECIFICA DÍAS DE UTI
- LABORATORIO DE III NIVEL
- TOMOGRAFÍA Y RESONADOR
- CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO NO INHERENTE A LA PATOLOGÍA PRESUPUESTADA
- CPAP CIRUGÍAS DE CUALQUIER TIPO
- PRÓTESIS Y ORTESIS

Exclusivo para pacientes que se autoabastecen, sin úlceras ni escara, sin patología psiquiátrica, sin requerimientos de oxígeno.
TOTAL MENSUAL: \$113.400

ANEXO III - DISPOSICIÓN N° 0005-17

MÓDULO DE HOSPITAL DE DÍA PRÁCTICA: TRATAMIENTO INTEGRAL INCLUYE

- CONSULTAS CLÍNICA NUTRICIONAL
- CONSULTAS PSICOLÓGICAS
- CONSULTAS CARDIOLÓGICAS
- LABORATORIO
- TRATAMIENTO NUTRICIONAL
- TRATAMIENTO CLÍNICO COMPLETO
- GRUPOS DE EDUCACIÓN TERAPÉUTICA
- ACTIVIDAD FÍSICA GRUPAL
- HIDROTERAPIA
- MEDICACIÓN DE RUTINA
- INSUMOS DESCARTABLES
- DESAYUNO, COLACIÓN, ALMUERZO, COLACIÓN, MERIENDA Y CENA

EXCLUYE

- INTERNACIÓN (HABITACIÓN)
- MEDICACIÓN ESPECÍFICA
- ANTIBIÓTICOS DE 3° GENERACIÓN
- DÍAS DE UTI
- LABORATORIO DE III NIVEL
- TOMOGRAFÍA Y RESONADOR
- CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO NO INHERENTE A LA PATOLOGÍA PRESUPUESTADA
- CPAP A CARGO DEL PAMI
- CIRUGÍAS DE CUALQUIER TIPO
- PRÓTESIS Y ORTESIS

El Hospital de día funciona de lunes a lunes de 8 a 22 hs.

TOTAL MENSUAL: \$ 86.400

ANEXO IV - DISPOSICIÓN N° 0005-17

MÓDULO DE INTERNACIÓN CON ACOMPAÑANTE INCLUYE

- HABITACIÓN PRIVADA
- ADMISIÓN COMPLETA
- CONSULTAS PSICOLÓGICAS
- CONSULTAS CARDIOLÓGICAS
- TRATAMIENTO NUTRICIONAL
- ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO
- KINESIOLOGÍA
- HIDROTERAPIA
- ACTIVIDAD FÍSICA PERSONALIZADA
- GRUPOS DE EDUCACIÓN TERAPÉUTICA
- MEDICACIÓN DE RUTINA
- INSUMOS DESCARTABLES
- TRATAMIENTO CLÍNICO COMPLETO

EXCLUYE

- ANTIBIÓTICOS DE 3° GENERACIÓN
- MEDICACIÓN ESPECÍFICA

- DÍAS DE UTI
- LABORATORIO DE III NIVEL
- TOMOGRAFÍA Y RESONADOR
- CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO NO INHERENTE A LA PATOLOGÍA PRESUPUESTADA
- CPAP
- CIRUGÍAS DE CUALQUIER TIPO
- PRÓTESIS Y ORTESIS

Exclusivo para pacientes postrados por su hiperobesidad y/o limitaciones en la movilidad por su cuadro obsesológico.

TOTAL MENSUAL: \$ 159.300

Disposición N° 0006

BUENOS AIRES, 02 ENE. 2017

VISTO el expediente N° 0200-2016-0018741-4 y las Disposiciones N° 221/04/GPM y N° 0719/11/GPM y,

CONSIDERANDO

Que por Disposición N° 221/04/GPM se incorporó al Registro de Prestadores al HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL sito en Avenida Juan Domingo Perón 1500, Pilar, Provincia de Buenos Aires, a los fines de ser prestador de la práctica de trasplante hepático, médula ósea y osteoarticular.

Que luego por Disposición N° 0719/11/GPM se incorporó al Registro de Prestadores al HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL a los fines de ser prestador de la práctica de trasplante renopancreáticos.

Que la Disposición N° 2556/GPM/2007, excluye del II Nivel de Atención Médica a todos los afiliados del Instituto trasplantados de riñón, corazón, pulmón, hígado, páncreas e intestino y aquellos con trasplantes combinados tales como: renopancreático, cardio-renal, cardio-pulmonar y hígato-renal. Que a su vez, el artículo 2° de la Disposición arriba mencionada establece que la Unidad de Gestión Local correspondiente. emite las Órdenes de Prestación para la atención médica de II Nivel, de los afiliados comprendidos en las patologías mencionadas, en aquellos prestadores capacitados, tengan o no convenio con el Instituto, las que son abonadas a través de ampliación de partida pedida a esta Gerencia de Prestaciones Médicas, con la modalidad administrativa vigente.

Que por otra parte, el Hospital Austral realiza los estudios pre-trasplantes y en algunos casos por la compleja patología de los pacientes, se realizan prácticas que no se contemplan en el presupuesto inicial.

Que por todo antes expresado, corresponde aprobar el Nomenclador del Hospital Universitario Austral en Anexos I y II Que cabe mencionar que para el Menú Prestacional de Trasplante Renal y Trasplantectomia, se aplican los valores establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 881/15/DE o la normativa que en un futuro la reemplace.

Que la Asesoría Jurídica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Resolución N° 004/DE/15

LA GERENTE DE PRESTACIONES MÉDICAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 1° de agosto de 2016, el Nomenclador del Hospital Universitario Austral que como Anexos I y II pasan a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al Hospital Universitario Austral y a todas las áreas intervinientes, que los valores correspondientes

al Menú Prestacional de Trasplante Renal y Trasplantectomía, son los establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 881/15/DE o la normativa que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 0006/GPM/2017

Dr. Hernán Carlos CHAVIN – Gerente de Prestaciones Médicas

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Dr. Carlos Javier REGAZZONI - Director Ejecutivo
Dr. Gonzalo Luis RIOBÓ - Subdirector Ejecutivo



ISO 9001:2008
Management System
www.tuv.com ID 9105061801



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 1045/DE/16

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar
boletindelstituto@pami.org.ar